

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200039700**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Separar y numerar las pretensiones en debida forma, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

2.º Arrimar el plan de amortización completo de la obligación perseguida con el pagaré N.º 132208580694.

3.º Adjuntar en debida forma los anexos y pruebas que acompañan la demanda por cuanto son ilegibles en su mayoría.

4.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Jannette Amalia Leal Garzón para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ac0a97f12674f5a0b3bdcce8444aabb9158a38237802f00f34df3ef2
6c3bb88**

Documento generado en 24/07/2020 08:13:03 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 056 hoy 27 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda Proceso 2020-0397